



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Proyecto de Ley

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

MODIFICACIÓN LEY N° 13.804

Artículo 1°: Modifícase el artículo 1° de la Ley 13.804 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1.- Créase el Servicio de Atención en la Lengua de Señas para personas sordas e hipoacúsicas en los organismos públicos provinciales, con el objeto de satisfacer su demanda de comunicación en la realización de todo tipo de trámites oficiales de índole provincial.

Todo establecimiento o dependencia oficial con acceso al público debe contar con al menos un intérprete de Lengua de Señas Argentina (LSA) por turno y señalización, avisos, información visual y sistemas de alarmas o de emergencias luminosos aptos para el reconocimiento de personas sordas e hipoacúsicas.

Las centrales de recepción de denuncias telefónicas pertenecientes al sistema de servicio de emergencias 911, los servicios de urgencias de los hospitales y las dependencias policiales que reciban denuncias deben contar con atención mediante dispositivos de comunicación accesibles para personas con discapacidades senso auditivas e hipoacúsicas -como por ejemplo la recepción de denuncias mediante videos en LSA o usos de Aplicaciones ad-hoc- y estar dotadas del personal idóneo en el manejo de los mismos.”

Artículo 2°: Modifícase el artículo 2° de la Ley 13804 el que quedará redactado de la siguiente manera:



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

“ARTÍCULO 2.- El Poder Ejecutivo, por intermedio de la Dirección General de Cultura y Educación, y con intervención del Consejo General de Cultura y Educación, diseñará un proyecto de capacitación en la Lengua de Señas Argentina a los agentes provinciales que sean designados por cada Organismo Público.

Se debe capacitar en Lengua de Señas Argentina al menos a un agente, empleado o funcionario de cada dependencia oficial que atienda al público.”

Artículo 3º: Incorpórase el artículo 4º Bis a la Ley 13804 con la siguiente redacción:

“ARTÍCULO 4º Bis: Invítase al Poder Judicial a implementar capacitaciones en Lengua de Señas Argentina a sus empleados de manera tal de garantizar que haya al menos uno por turno en cada dependencia donde se atienda al público.”

Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Debora Sabrina Galan
Diputada Provincial
Bloque Frente de Todos



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

En el año 2008 ésta H. Legislatura sancionó la Ley 13.804 con la finalidad de crear el Servicio de Atención en la Lengua de Señas Argentinas, para personas sordas e hipoacúsicas en los organismos públicos provinciales, con el objeto de satisfacer su demanda de comunicación en la realización de todo tipo de trámite.

A partir de tomar en cuenta e interpretar las necesidades de discapacitados y discapacitados auditivos de toda la Provincia, esta ley busca fomentar la igualdad de oportunidades para las personas sordas e hipoacúsicas que tienen la necesidad de realizar trámites ante los organismos oficiales del Estado provincial, desde el reconocimiento de la lengua de señas argentinas en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, donde el gobierno de la provincia de Buenos Aires, a través del área de Educación, debe capacitar en la lengua de señas argentinas a un/a agente provincial por cada organismo público a fin de atender requerimientos oficiales, de parte de este sector de la población desde el derecho que tienen todas las personas con discapacidad auditiva al acceso a una lengua que los incluya en la comunicación sin discriminación.

Por el presente proyecto, promovemos la modificación del mismo, respetando su espíritu con el objeto de enriquecerlo. Con tal motivo planteamos modificar su articulado.

En la propuesta de modificación del artículo 1° de la citada norma entendemos que hay que explicitar qué se debe capacitar a un/a agente o funcionaria/o público por dependencia y por turno, y agregar que las dependencias que reciben denuncias o llamados de emergencia por vía telefónica deben contar con atención mediante dispositivos de comunicación accesibles para personas con discapacidades senso auditivas e hipoacúsicas y estar dotadas del personal idóneo en el manejo de los mismos. Ponemos como ejemplo la posibilidad de implementar la recepción de denuncias mediante videos en LSA que se pueden recibir por Whatsapp, Telegram o Mensajes de Texto en una línea de telefonía celular. Otras posibilidades que el avance continuo de la tecnología nos puede brindar en el futuro pueden ser la creación de una Aplicación (APP) específica o de un programa de computación remoto que en tiempo real así lo permita.

En la propuesta de modificación del artículo 2° agregamos, con la misma idea fuerza expresada, que se debe capacitar en Lengua de Señas Argentina al menos a un/a agente, empleado/a o funcionario/a de cada dependencia oficial que atiende al público.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Finalmente, proponemos incorporar un artículo por el que se invita al Poder Judicial a implementar capacitaciones en Lengua de Señas Argentina a sus empleados/as de manera tal de garantizar que haya al menos uno por turno en cada dependencia donde se atiende al público.

En otro orden de cosas resulta importante destacar que este proyecto no generará gastos al erario público provincial, en virtud lo que se propicia es el aprovechamiento integral de aquellos/as agentes públicos con deseos de recibir capacitación.

La Lengua de Señas, es el idioma de la inclusión. El acceso al lenguaje de señas, es un derecho fundamental para las personas sordas. Dicho lenguaje es clave para romper las barreras de comunicación y participar en la sociedad como cualquier otra persona.

En nuestro país poco se ha hecho por la comunidad sorda, donde apenas se ven intérpretes traduciendo cadenas nacionales y noticieros en televisión. Asimismo, se cuenta con Proyectos de Ley a nivel nacional que pretenden declarar la Lengua de Señas Argentina como lengua natural de las personas sordas. Estos proyectos son muy relevantes ya que reconocen a la comunidad sorda argentina como "minoría lingüístico-cultural".

La inclusión en los organismos públicos del servicio de LSA, como medio de comunicación para las personas sordas, guarda concordancia con lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos para Personas con Discapacidad, aprobado por ley 26.378 y en el artículo 43, y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación que regula los "Sistemas de apoyo al ejercicio de la capacidad", entendiéndose por apoyo cualquier medida de carácter judicial o extrajudicial que facilite a la persona la toma de decisiones, para administrar sus bienes y celebrar actos jurídicos en general. Esta inclusión de LSA permitirá a las personas sordas comunicarse y decidir sobre su vida, salud, bienes y así ejercer sus derechos.

A partir de la vigencia de la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, nuestro orden constitucional adoptó un modelo social de discapacidad que implica que la discapacidad no se define exclusivamente con la presencia de una deficiencia física, mental, intelectual o sensorial, sino que se interrelaciona con las barreras o limitaciones que socialmente existen para que las personas puedan ejercer sus derechos de manera efectiva.

Para superar esos obstáculos, la citada convención propicia la adopción de medidas tendientes a lograr que la persona alcance el más alto nivel posible de salud, independencia, capacidad física, mental social y vocacional, garantizando la



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

inclusión y participación plena y efectiva en todos los aspectos de la vida. El Estado es quien debe generar políticas públicas que garanticen la igualdad de oportunidades y la igualdad de trato para las personas con discapacidad, sólo así se puede construir una democracia social inclusiva.

Por todo lo expuesto, agradezco a mis pares su voto positivo para con la presente iniciativa de Ley.

Debora Sabrina Galan
Diputada Provincial
Bloque Frente de Todos